

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
24-2-933	65,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,85	24-2-933	97,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
23-2-933	65,90	» E, de 25.000 » » .....	65,95	24-2-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	97,90
24-2-933	66,90	» D, de 12.500 » » .....	65,95	24-2-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
24-2-933	66,50	» C, de 5.000 » » .....	66,15	24-2-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	97,00
24-2-933	66,50	» B, de 2.500 » » .....	66,15	24-2-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	97,90
24-2-933	66,50	» A, de 500 » » .....	66,00	24-2-933	97,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	97,90
24-2-933	65,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,85	24-2-933	97,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	97,90
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
20-2-933	81,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,75	24-2-933	83,35	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
24-2-933	80,40	» E, de 12.000 » » .....	80,75	24-2-933	83,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,35
24-2-933	80,76	» D, de 6.000 » » .....	81,60	24-2-933	83,35	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,35
24-2-933	81,25	» C, de 4.000 » » .....		24-2-933	83,35	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	83,35
22-2-933	81,76	» B, de 2.000 » » .....	82,50	24-2-933	83,35	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,35
24-2-933	82,25	» A, de 1.000 » » .....		24-2-933	83,35	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,35
22-2-933	79,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		24-2-933	83,35	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,35
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
22-2-933	75,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,75	16-12-932	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-2-933	76,00	» D, de 12.500 » » .....	75,75	24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-2-933	76,00	» C, de 5.000 » » .....	75,75	24-2-933	70,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
24-2-933	76,00	» B, de 2.500 » » .....	75,75	24-2-933	70,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
24-2-933	76,00	» A, de 500 » » .....	75,75	24-2-933	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
<b>3 % amortizable, emisión 1909, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-2-933	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	70,75
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		24-2-933	70,90	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,10
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		24-2-933	70,90	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,10
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		24-2-933	70,90	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
22-2-933	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-11-932	76,90	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
20-2-933	85,20	» E, de 25.000 » » .....	84,75	24-2-933	83,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	83,50
24-2-933	85,10	» D, de 12.500 » » .....	84,75	24-2-933	83,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-2-933	85,00	» C, de 5.000 » » .....	84,75	24-2-933	83,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
24-2-933	85,00	» B, de 2.500 » » .....	84,75	24-2-933	83,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	83,50
24-2-933	85,00	» A, de 500 » » .....	84,75	24-2-933	83,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	83,50
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924.</b>							
2-2-932	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-2-933	83,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	83,50
5-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		24-2-933	87,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
21-2-933	97,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		23-2-933	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
24-2-933	97,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	97,00	22-2-933	88,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
24-2-933	97,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	97,00	24-2-933	88,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
24-2-933	97,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	97,00	24-2-933	88,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
				24-2-933	88,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				24-2-933	88,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	88,00
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>							
2-2-932	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		24-2-933	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		24-2-933	97,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
21-2-933	97,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		24-2-933	97,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
24-2-933	97,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,00	24-2-933	97,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,00
24-2-933	97,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,00	24-2-933	97,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	97,30
24-2-933	97,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	97,00	24-2-933	97,35	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	97,35



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

ANUNCIO

Necesitando el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradios de Madrid local apropiado para la instalación de sus oficinas técnicas y administrativas, se saca a concurso el alquiler del mismo, debiendo reunir el local que se ofrezca las características que se determinan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto hasta el día 10 de Marzo, a las doce horas, en la Secretaría de este Gabinete, admitiéndose las proposiciones hasta dicho día y hora en la referida Secretaría.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo, a las doce horas, en el local de la mencionada Secretaría, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Director del Gabinete y el Notario designado al efecto, el Sr. Delegado del Interventor, el Sr. Jefe de la Sección Administrativa y el Abogado del Estado del Gabinete.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 6.ª y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de... clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de 1933, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso del alquiler de casa para instalación de las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradios de Madrid, como propietario del cuarto sito en (especificarse calle, piso y superficie), se comprometo a arrendar el indicado local por el precio de ... pesetas, y conforme a lo que se consigna en el pliego de condiciones al efecto suscritas.

Madrid, 27 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

S—

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALI- CANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía 5 por 100, serie A, primera hipoteca, de Valladolid a Ariza, que el día 16 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, se verificará, en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 1.896 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que

resulten amortizadas se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, y en Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 27 de Febrero de 1933.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-799

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don Constantino Ruiz Carnero, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse a la provisión de una plaza de Arquitecto en esta Corporación, se anuncia concurso entre Arquitectos españoles, por término de treinta días, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y con arreglo a las bases que se insertan a continuación:

1.º La plaza estará dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, acreciéndose éste cada cinco años en 500 pesetas, hasta el límite máximo de pesetas 15.000.

2.º Será obligación del Arquitecto: Primera. Formar los proyectos de toda clase de obras municipales que el excelentísimo Ayuntamiento le encomiende.

Segunda. Dirigir las obras municipales que le encomienden cualquiera que sea su forma de ejecución, e inspeccionar las que se realicen por los particulares, en cuanto se relacione con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y demás disposiciones legales de carácter general.

Tercera. Efectuar las operaciones de alineación y valoración que el excelentísimo Ayuntamiento le encomienda.

Cuarta. Emitir los informes facultativos propios de su profesión que la Corporación le solicite.

Quinta. Cuidar del entretenimiento y conservación de las propiedades del Municipio.

Sexta. Levantar los planos que éste le encomiende dentro del término municipal.

Séptima. El Arquitecto tendrá a su cargo la dirección del servicio de extinción de incendios, siempre que lo acuerde el excelentísimo Ayuntamiento.

3.º El Arquitecto sólo podrá percibir honorarios con arreglo a las tarifas vigentes y disposiciones legales, que le corresponda por la formación de proyectos de edificación de nueva planta, o de los de reforma de edificios, siempre que en unas y otras el presupuesto exceda de 50.000 pesetas, que se le encomienden por el excelentísimo Ayuntamiento y los de dirección de las mismas y por la inspección de las obras de pavimentación, abastecimiento de aguas potables y saneamiento, siempre que estos trabajos se verifiquen por contrata.

4.º El Arquitecto nombrado no podrá realizar trabajos profesionales que tengan que ser aprobados o inspecio-

nados por el excelentísimo Ayuntamiento, ni pertenecer con carácter de técnico a Empresas o Sociedades que funcionen a base de concesiones o contratas con la Corporación municipal. Además se exigirán las mismas incompatibilidades que señala el Estado para sus funcionarios.

5.º Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Tener edad comprendida entre veintiuno y cuarenta años.

Tercera. Poseer el título de Arquitecto y estar colegiado.

Cuarta. Carecer de antecedentes penales.

Quinta. Observar buena conducta.

Sexta. No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Con la solicitud deben acompañarse los siguientes documentos:

Título de Arquitecto o certificación del mismo.

Certificación de nacimiento.

Certificación del Registro general de Penados.

Certificación de buena conducta.

Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Documentos que acrediten los méritos del concursante.

7.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del siguiente al del anuncio de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

8.º Expirado el plazo anterior pasarán las instancias a informe del Tribunal formado por el excelentísimo Ayuntamiento, el Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, dos Concejales del excelentísimo Ayuntamiento y dos Arquitectos nombrados por el Colegio de Andalucía, Canarias y Marruecos, el cual lo emitirá razonado acerca de los méritos de cada concursante y propondrá al que deba elegirse, a su juicio.

9.º Para cumplir lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de funcionarios municipales, de 17 de Mayo de 1926, se considerará como méritos preferentes:

Primero. La prestación de servicios al Estado, Diputaciones o Ayuntamientos, con carácter fijo y a satisfacción de las Corporaciones, en poblaciones de más de 80.000 habitantes, debiendo especificar cuáles sean.

Segundo. Haber tenido recompensas oficiales por organización de algún servicio municipal o por ejercicio de su profesión.

Tercero. Haber proyectado o dirigido la construcción de obras oficiales o particulares de importancia.

Cuarto. Los demás méritos que aleguen los concursantes.

Todos los concursantes presentarán certificación de su hoja completa de estudios y se tendrá en cuenta para la comparación de los méritos que presenten el tiempo que llevan de ejercicio profesional.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Granada, 16 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Constantino Ruiz.

X-785

# Banco de España

		SITUACION	
		25 de Febrero de 1933	
		Pesetas	
<b>ACTIVO</b>			
<b>Oro en Caja:</b>			
Del Tesoro.....	14.229.075,06		
Del Banco.....	2.244.330.385,65		
De cuentas corrientes.....	355.603,24		2.258.915.063,95
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>			
Del Tesoro.....	55.274.476,97		
Del Banco.....	225.338.556,83		
		280.613.033,80	
Plata.....		614.184.666,29	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.415.816,07	
Efectos a cobrar en el día.....		15.231.619,83	
Descuentos.....		966.053.410,10	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		83.109.433,23	
Pólizas de cuentas de crédito.....	370.474.850		
Créditos disponibles.....	111.424.660,48		
		259.050.189,52	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.905.542.046,30		
Créditos disponibles.....	1.569.069.553,43		
		1.336.472.492,87	
Pagarés de préstamos con garantía.....		27.837.686,15	
Otros efectos en Cartera.....		18.348.123,60	
Corresponsales en España.....		10.197.643,72	
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928.....		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España.....		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000	
Bienes inmuebles.....		49.979.763,31	
<b>Tesoro público:</b>			
Su cuenta corriente, plata..	186.705.135,41	} 232.912.099,48	} 100.447.061,93
Por operaciones en el extranjero.....	46.208.964,07		
Saldos de las cuentas del Pasivo.....	132.465.037,55		
		6.534.985.532,63	
<b>PASIVO</b>			
Capital del Banco.....		177.000.000	
Fondo de reserva.....		33.000.000	
Fondo de previsión.....		18.000.000	
Reserva especial, bases 3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> de la ley de 29 Diciembre 1921.....		17.799.499,73	
Billetes en circulación.....		4.801.262.325	
Cuentas corrientes.....		961.072.881,39	
Cuentas corrientes en oro.....		355.603,24	
Depósitos en efectivo.....		10.532.588,71	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....		68.305.635,28	
Ganancias y pérdidas.....		37.161.630,15	
Diversas cuentas.....		410.495.369,13	
<b>Tesoro público:</b>			
Su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas.....	5.611.498,11		
Por pago de intereses y amortización de Deuda del Estado.....	49.075.911,65		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	8.274.075,76		
Su cuenta corriente, oro.....	69.503.552,03		
Suma.....	132.465.037,55		
		6.534.985.532,63	

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Marzo, se satisfarán: el cupón número 38 de los bonos de construcción emitidos en 15 de Octubre de 1923 (primera serie), y el cupón número 34 (segunda serie) de dicha emisión, puesta en circulación en 15 de Septiembre de 1924, previa presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Gari.

En Santander: Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 27 de Febrero de 1933.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-794

## HULLERA CARMEN, S. A.

### Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, calle del Pacífico, 19, el día 5 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, siendo los asuntos a resolver:

Ampliación del capital social.  
Emisión de obligaciones.  
Modificación de los Estatutos.  
Resolver sobre la oferta del 40 por 100 de la Mina Valenciana; y  
Cuantas proposiciones presenten los accionistas.

Madrid, 20 de Febrero de 1933.—El Presidente, Luis Amondarain.

X-795

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de Septiembre de 1932, con los números 544.218 de entrada y 53.460 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Antonio Huete López, Oficial de lo Civil de la Secretaría del Juzgado número 16, de esta capital, de la propiedad de D. Augusto Diaz Ordóñez, y a disposición de dicho Juzgado, en virtud de juicio de desahucio instado por doña Celestina Abarca Sanfeliz, importante 1.000 pesetas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

**Tipo de Interés.** — Descuentos, 6 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. — Créditos personales, 7 por 100. — El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Julio Carabias.

X—

Madrid, 24 de Febrero de 1933.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—802

#### BANCO DE AVILA San Sebastián.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que disponen los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Gustaría, 9, para someter a su examen y aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1932.

San Sebastián, 25 de Febrero de 1933. El Consejero Secretario, Manuel de Travesedo.

X—801

#### MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes día 10 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Santa Engracia, número 2, Linares (Jaén), para el examen y aprobación de cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración del ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1932; tomar en consideración el pago de un dividendo y tratar de los demás asuntos de interés para la Sociedad.

Según el artículo 29 de los Estatutos, la Junta general se compone de todos los accionistas poseedores, a lo menos, de 10 acciones.

Los propietarios de menos de 10 acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesario para formar parte de la Junta general.

En conformidad con el artículo 33, tienen derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que hayan consignado sus títulos o los extractos o resguardos correspondientes, en el domicilio social, quince días antes, por lo menos, al de la celebración de la Junta.

Linares a 24 Febrero de 1933.—Por orden del Presidente, el Secretario, H. C. Holberton.

X—784

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Diego Serrano Becerra, a nombre de doña María de Coca y Coca, en concepto de heredera de D. Bartolomé de Coca y Coca, contra D. Fernando Pimentel Fagoaga, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha y a petición de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, los derechos hipotecarios

de las hipotecas constituidas a favor de D. Fernando Pimentel Fagoaga por don Manuel Pidal y Bernaldo de Quirós, como mandatario de su esposa, doña María de los Dolores Toro y Sánchez Arjona, y de la hermana de ésta, doña María de las Mercedes Toro y Sánchez Arjona, según escrituras de hipoteca de fecha 15 de Julio y 23 de Septiembre de 1926, otorgadas ante el Notario de Madrid D. Anastasio Herreros, cuyas hipotecas ascienden en junto a la cantidad de 400.000 pesetas, que gravan las fincas rústicas que a continuación se relacionan:

Primera. Una dehesa de pasto, llamada de la Charneca, en el sitio de este nombre, del término de Usagre, de 700 fanegas, equivalentes a 450 hectáreas, 77 áreas, lindante por Saliente con camino que de Usagre va a la Dehesilla, Corcas de Santa Lucía, dehesa de Caballar, de D. Francisco Vaca, donde se separa dicho camino, y después linda con el callejón que va a la dehesa Matanegra, perteneciente a varios vecinos de Usagre, y con la casa llamada Acebuche, propiedad de D. Francisco León; por Mediodía, con tierras de Isidoro y Francisco Miranda y con olivar de Manuel Fernández, llamado de los Santos; por Poniente, con el camino conocido por el Mojado, que va de Usagre a las tierras del Guapero, con tierras de Julián y Manuel de la Torre y con la dehesa del Prado, de D. Alfonso Ramírez; y por Norte, con dehesa de los Calerizos, de varios vecinos de Usagre; tierra de herederos de Gabriel Aparicio, D. Manuel Romero, herederos de doña Carmen Montero, D. Germán Crespo, Las Eras llamadas Bostor y la dehesa de Matagorda. La atraviesa el camino de Usagre a Hinojosa del Valle y Villafranca de los Barros, y a la izquierda de dicho camino, dentro de la dehesa, se halla una fuente llamada "Del Borbotón", cuyas aguas bajan hasta la cerca de Santa Lucía y enclavada en las mismas una casa que mide cinco varas de longitud por 14 de latitud.

Segunda. Otra dehesa llamada del Pino, como la anterior en término de Usagre, de cabida de 200 fanegas, o sean 128 hectáreas, 79 áreas; linda por Saliente con un pequeño Ejido, con las huertas de D. Manuel Romero, herederos de D. Manuel Candalija, doña Matilde de Llera, molino harinero de doña Carmen Crespo y huerta del Estado; por Mediodía, con Ejido de Usagre, camino carril de Villagarcía a Llerena y tierras llamadas Vega del Tabaco; Poniente, con camino de Usagre a la Dehesilla y cerca de Santa Lucía; y Norte, con dehesa del Caballar. Dentro de dicha finca se halla una cerca murada, cuya pared mide 4.000 metros de circunferencia, y además una zahurda para cerdos.

Tercera. Otra dehesa, llamada del Pajuelo, al sitio de su nombre, en término de Usagre, de cabida 400 fanegas, equivalentes a 257 hectáreas, 58 áreas; lindante al Saliente con la dehesa de la Charneca, Antonio Miranda, Luciano Bercial y Antonio Santiago, y con parte del camino del Mojado; Mediodía, con dehesa de D. Cristóbal o D. Cástor del Carmen, llamada también de Pajuelo, y olivares de D. Francisco Larey y don Lucio Cámara; Poniente, con tierras de Antonio Badajoz y Juan de los Reyes, en dicha dehesa de D. Cástor del Car-

men y cerca del Prado, propiedad de D. Alfonso Ramírez, vecino de Zafra y al Norte, con la indicada cerca del Prado y camino del Mojado, atravesando el camino de Usagre a los Santos.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Abril próximo venidero, a las once horas, en que ha de tener lugar, advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; o sea, de las 400.000 pesetas importe de las hipotecas; que para tomar parte en ellas han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de dicha cantidad; que los los títulos de propiedad, así como la certificación de cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes afectando a la hipoteca objeto del remate, sin derecho a detraer del precio cantidad alguna para su cancelación.

Badajoz, 22 de Febrero de 1933.—Pablo Murga.—Ante mí (ilegible).

X—787

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Antonio Pamies Pagés, otra, contra los ignorados herederos de doña Josefa Alvarez Ronquillo, se cita a estos últimos para que a virtud de lo solicitado por la parte actora comparezcan ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 de Marzo próximo, a las diez, a fin de absolver las posiciones que formule la parte de mandante y sean declaradas pertinentes.

Con prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Codorniu.

X—791

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en providencia de fecha 19 de Enero último, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Eusebio Bertrand y Serra, contra D. Manuel Iñigo Nougués, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de las siguientes fincas:

1.ª Las tres cuartas partes indivisas de la siguiente finca rústica: Campo plantado de viña, hoy verno, en el término de Miralueno, de la ciudad de Zaragoza, partida del Termino, de cabida cuatro cahices, diez cuartales, equivalentes a dos hectáreas, 13 áreas, 55 centiáreas, regante del río Huerva; lindante al Norte y

Deste, con riego viejo del Puente del Medio; por Sur, con campo que fue de D. Joaquín Alfonso y hoy es de D. Manuel Iñigo, y por Este, con viña de D. Joaquín Galán y Monte, inscrita en el tomo 851, libro 245 de la Sección segunda, folio 15, finca número 5.676. Valorada en 5.911,47 pesetas.

2.ª Catorce cuartales indivisos, o sea 33 áreas 37 centiáreas de la siguiente finca: Viña en término de Miralbueno, partida del Terminillo, de cabida cuatro cahices y 16 cuartales de tierra, equivalentes a dos hectáreas, 64 áreas, 59 centiáreas; confrontante al Norte y Oeste, con brazal y campo de D. Manuel Iñigo, respectivamente; al Sur, con olivar y campo de Crescencio Soler, y al Este, con terreno del Ayuntamiento; inscrita en el tomo 833, libro 240 de la Sección segunda, folio 248, finca número 7.455. Valorada en 1.644,15 pesetas.

3.ª Trece áreas 89 centiáreas indivisas, en la siguiente finca: Campo en término de Miralbueno, partida del Terminillo, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a 47 áreas 67 centiáreas; lindante por Saliente, con terreno del Ayuntamiento; por Mediodía, con Crescencio Sebastián, y por Norte y Poniente, con brazal y campo de herederos; inscrita en el tomo 1.196, libro 388 de la Sección segunda, folio 112, finca número 7.458. Valorada en 434,52 pesetas.

4.ª Viña sola en el término de Miralbueno, de Zaragoza, y su partida de Val de Fierro, de cabida 12 hanegadas, o lo que sea, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas y media, regante del Canal Imperial; lindante Norte y Este, con fincas de los herederos de D. Tomás Barbano; al Oeste, con terreno de D. Manuel Iñigo, y al Sur, con carretera, herederos y viña de don Manuel Iñigo; inscrita al tomo 341, libro 147 de la Sección segunda, folio 168, finca número 8.128. Valorada en 8.617,50 pesetas.

5.ª La tercera parte indivisa de una heredad con casa de campo dentro de su perímetro, distinguida con el número 79 y hoy con el número 170, radicada en término de Miralbueno y su partida del Terminillo o Plano, que riega en su mayor parte del Canal Imperial y el resto del río Buerba; de cabida 37 cahices, 17 cuartales, 13 almudes, equivalentes a 18 hectáreas, ocho áreas, 41 centiáreas, compuesta de viña y tierra blanca, que linda por Norte, con acequia de Plano; por Sur, con viña de vinda de Miguel Buel, y al Este y Oeste, con camino de herederos; inscrita en el tomo 614 del archivo, libro 171, de la Sección segunda, folio 24, finca número 5.517. Valorada en 40.866,83 pesetas.

6.ª Campo regadio en término municipal de esta ciudad, partida de Miralbueno el Viejo, de tres cahices, de tierra, equivalentes a una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas; lindante por Norte, campo de Florencio Iñigo, hoy D. Manuel Iñigo; por Sur y Oeste, con Paulino Bayón, y al Este, con Marión Anson. Inscrita al tomo 1.729, libro 425, de la Sección segunda, folio 94, finca número 4.523. Valorada en pesetas 4.475,41.

7.ª Campo antes viña, término de Almadilla, partida del Terminillo, de esta ciudad, de tres cahices, diez

cuartales, equivalentes a dos hectáreas, 14 áreas, 59 centiáreas; linda al Este, con Joaquín Galán y Zacarías Iñigo; Norte, con Manuel Losruertos; al Sur, con Simón Cervero, y al Oeste, con riego del Puente del Medio; inscrita al tomo 1.029 del archivo, libro 312 de la Sección segunda, folio 23, finca número 4.523. Valorada en 6.713,27 pesetas.

Valoradas las descritas fincas en las figuras 77.243,25 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 24 de Marzo próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como de que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 17 de Febrero de 1933.  
El Secretario, José Daknan.

X—797

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLÓN

Don Francisco Segarra García, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José María Adell, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, contra D. Vicente Ferrando Gay, de Valencia, sobre pago de 125.000 pesetas de capital, más intereses y costas; en cuyos autos por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor, que luego se detallarán, y cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las diez de la mañana del día 30 de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarto. Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Quinto. Que los gastos del remate y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante, y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta.

Un edificio situado en la ciudad de Valencia, avenida de los Aliados, señalado con el número 119, compuesto de una casa de planta baja y zaguán y escalera que da acceso a dos pisos altos con fachada al Camino del Grao por donde se halla demarcada con el número 119; dos casas contiguas con fachada a una calle transversal del citado camino, conocida por el nombre de los Leones, que constan cada una de planta baja y un piso alto y escalerilla independiente desde la citada calle transversal, y unos grandes talleres formados sólo de planta baja, situados en la parte posterior de las casas; las plantas bajas del edificio se hallan destinadas a oficinas, almacenes y talleres y los pisos altos a habitación.

Todo el edificio ocupa un solar de 920 metros 81 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa de la avenida de los Aliados, 319 metros 50 decímetros cuadrados; 287 metros 60 decímetros cuadrados, a la casa de la calle transversal, y 318 metros 50 decímetros cuadrados a los talleres, y toda la totalidad del edificio: por Levante, o izquierda, con terrenos y chalet llamados de la Cruz, propiedad de doña Patrocinio Cervero; por la derecha o Poniente, con la calle particular llamada de los Leones, y por detrás, con los terrenos y chalet antes indicados.

Valorado todo ello en 162.000 pesetas.

Castellón, 23 de Febrero de 1933.—  
El Secretario, José María López.—El Juez accidental, Francisco Segarra García.

X—788

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Félix Aranda y Fernández Ca-

ballero, Juez de primera instancia interino del distrito de San Miguel de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente edicto y por consecuencia de autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador D. Antonio Jaén Fernández, representando al Banco Español de Crédito, contra D. Pedro Simó y Sánchez Romate y otros, sobre cobro de cantidad, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días, la siguiente finca propia de los demandados:

Casa situada en esta ciudad, en su calle de Francos, hoy ingeniero González Quijano, marcada con los números 84 antiguo, y 22 moderno, que linda al Sur, con la expresada calle; al Norte, con el alambique de doña Victoria González; al Este, con casa de doña Cecilia Ramírez de Cartagena, y al Oeste, con otra que perteneció a doña Araceli Cortés. Cuya finca ha sido valuada de común acuerdo, para caso de subasta, en la cantidad de 125.000 pesetas; cuya finca aparece gravada con varios censos e hipotecas que sobre ella pesan, y que resultan de la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de este partido.

El acto de la subasta, que será público, tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y en su celebración se tendrá presente: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de su avalúo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Jerez de la Frontera, 18 de Febrero de 1933.—Ante mí, Enrique Cruz.—El Juez, Félix Aranda.

N.—796

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONFORTE

Don Luis Villanueva Gómez, Juez de primera instancia del partido de Monforte de Lemos.

Hago público: Que José Curto Pérez, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Fernando y Ramona, natural de esta ciudad y vecino de la parroquia de la Vid, falleció en la misma el 5 de Agosto de 1932, sin haber otorgado testamento, en estado de casado con Florentina Armesto Arias, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni otros parientes conocidos más próximos que sus hermanos de doble vínculo Bernardo, Emilio, Manuel, Paula y Antonio Curto Pérez, y por fallecimiento de este último, el hijo del mismo Benito

Curto Fernández, habido con su mujer Rosalía Fernández Díaz, que son quienes reclaman la herencia abintestato del causante.

Por lo tanto, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, según se acordó en providencia de esta fecha, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Cástor Cornide, a nombre del citado Bernardo Curto y otros, sobre declaración de herederos abintestato de José Curto Pérez, a medio del presente edicto se anuncia la muerte intestada de este último y los nombres y grado de parentescos de los que reclaman su herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Monforte a 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario, P. D. (ilegible).—El Juez, Luis Villanueva Gómez.

N.—800

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja, a instancia del Procurador D. Francisco Pisá y Barceló, en nombre propio, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra doña María Colomar y Jureda, de ignorado paradero, sobre pago de 6.000 pesetas, intereses y costas, en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente providencia:

"Palma, 21 Febrero de 1933. Por presentado el anterior escrito con la copia simple, se tiene por interpuesta la demanda que contiene, que se sentenciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, de la cual se confiere traslado a doña María Colomar y Jureda, contra quien se propone, emplazándola por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, por ser de ignorado domicilio la demandada.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gerardo María Thomas y Sabater, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja; doy fe, José María Thomas.—Ante mí, Juan Bestard."

Y a fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado a doña María Colomar y Jureda, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Palma de Mallorca a 22 Febrero de 1933.—El Secretario, Juan Bestard.

N.—790

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de primera instancia de Pego y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se mencionan en la sen-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Pego a 16 de Febrero de 1933.

El Sr. D. Tomás Ogayar Ayllón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don José Moll Mengual, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vall de Laguard, representado por el Procurador habilitado D. Eduardo Gasp Sifres y defendido por el Letrado D. Juan Sala Carreiras, contra D. Eugenio Torres Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Torres Pérez, a que pague al actor José Moll Mengual, la suma de 1.566,70 pesetas que le adeuda, y no a la de 1.596,70 pesetas que éste le reclama por no haber justificado que le resulte deudor en las 30 pesetas que hay de diferencia, con los intereses del 6 por 100 convenidos de aquella cantidad hasta su completo pago y con expresa condena de costas.

Comuníquese al señor Liquidador de este partido el documento privado expresivo del contrato de préstamo celebrado por los litigantes para que gire la oportuna liquidación, y notifíquese esta resolución por la rebeldía del demandado, mediante edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en la forma preceptuada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Ogayar."

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado demandado rebelde, se libra el presente para su publicación en dichos periódicos oficiales.

Pego, 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Saura.—El Juez, Tomás Ogayar Ayllón.

N.—795

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEGO

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de primera instancia de Pego y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se mencionan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Pego a 16 de Febrero de 1933.

El Sr. D. Tomás Ogayar Ayllón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instado por D. Daniel Moll Mengual, mayor de edad, vecino de Vall de Laguard, representado por el Procurador habilitado D. Eduardo Gasp Sifres y defendido por el Letrado D. Juan Sala Carreiras, contra D. Eugenio Torres Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a Eugenio Torres Pérez, a que pague al actor Daniel Moll Mengual, la suma de 2.561,80 pesetas que le adeuda, con los intereses del 6 por 100 convenidos de esta cantidad hasta su completo pago y con expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución por la rebeldía del demandado, mediante edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en la forma preceptuada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Ogayar."

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado demandado rebelde, se libra el presente para su publicación en dichos periódicos oficiales.

Pego a 16 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Saura.—El Juez, Tomás Ogayar Ayllón.

X—792

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Javier de Irastorza y Elúa, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Angel Arizmendi, en nombre de D. José Martín Ibarbia, contra D. Luis Olasagasti, en reclamación de 50.000 pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por la suma de 80.000 pesetas, la tercera parte indivisa de la finca que a continuación se describe:

Casa.—Finca urbana señalada con el número 4 en la calle de Hernani, de esta ciudad de San Sebastián, ocupa su solar juntamente con la parte de terreno correspondiente en el patio general de la manzana, una superficie de 343 metros cuadrados y 74 centímetros, procedentes del solar letra B de la manzana número 16 de la zona de ensanche, y consta la casa de bodega, planta baja y entresuelo, tres pisos altos destinados a vivienda y otro a desvanes, confinados por Norte, o sea por la derecha, entrando, con la casa número 2 de la calle de Hernani; por

Sur, o sea por la izquierda, entrando, con la casa número 6 de la misma calle; por Este, o frente, por donde tiene la entrada con la referida calle de Hernani, y por la espalda, u Oeste, con el patio general de la manzana.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día 24 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores:

Que no se admitirá postura a dicho tipo de subasta y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 22 de Febrero de 1933.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.—El Juez, Javier de Irastorza y Elúa.

X—788

#### JUZGADO MUNICIPAL DE BADAJOZ

Don José Fernando Acuña y Besonias, Secretario suplente por oposición, en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de Badajoz.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención que con el número 351 del año 1932, se siguen en este Juzgado y en mi Secretaría, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

\* Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a 20 de Febrero de 1933.

El Sr. D. Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez municipal de la misma; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Benítez Armas, mayor de edad, casado, militar retirado y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Alfonso Cumplido Requejo, también mayor de edad, casado, retirado y antes vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de aquél a éste de 257,30 pesetas, importe de un préstamo hecho por la Asociación provincial de retirados del Ejército y la Armada de la que el primero es Presidente, y

Fallo que ratificando como ratifico la retención de bienes muebles decretada por la rebeldía del demandado D. Alfonso Cumplido Requejo, debo condenarle y le condeno a que pague a don José Benítez Armas, como Presidente de la Asociación provincial de retirados del Ejército y la Armada, la cantidad de 257,30 pesetas, que le reclama en su demanda, condenándole además al pago de las costas causadas.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en los estrados, y su encabezamiento y parte dispositiva publique en la "Gaceta de Madrid", conforme a lo solicitado por la parte actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ceballos.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Ante mí, José F. Acuña."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Badajoz a 20 de Febrero de 1933. — El Secretario suplente, José F. Acuña.—Visto bueno: el Juez municipal, Ramón Ceballos.

X—789